

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE EDUCACIÓN, PARA EL AÑO 2024.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2024-EDU-1

## 1.- Normativa reguladora de la convocatoria

La presente convocatoria de ayudas para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social, del ámbito de Educación, para el año 2024, se regula por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2020, y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 10 de julio de 2020 ([https://bop.diba.cat/temp/07\\_022020009640.pdf](https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf)), en su parte general aplicable a todos los proyectos y actividades, por el Anexo 3 que recoge las bases específicas de las subvenciones de Educación, y por esta convocatoria.

## 2.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de las guarderías municipales del municipio (guarderías municipales).

## 3.- Objeto, finalidad y periodo de ejecución

El objeto de las ayudas es apoyar a proyectos o actividades realizados durante el año 2024, que sean de interés público o social del ámbito de Educación, concretados en las siguientes líneas de ayuda, cada una de las cuales se dirige a las finalidades indicadas en la base 2 específica:

B.- Línea 2. Adquisición de material educativo. El objetivo es fomentar la colaboración entre las AMPA y los centros educativos en la adquisición de material educativo (excluidos los juegos de patio) para el alumnado.

## 4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de la línea 2, se tendrá en cuenta los criterios siguientes:

B.- Línea 2, adquisición del material educativo. Interés del bien de inversión. Puntuación máxima 30 puntos:

- 10 puntos para inversiones en material y/o mobiliario para llevar a cabo tareas que colaboren en el desarrollo sostenible del municipio y sean respetuosas con el medio ambiente (material para los huertos escolares, medidas de ahorro energético, etc.). Se dará 1 punto por cada 50 € de gasto total en este tipo de gasto hasta un máximo de 10 puntos por esta tipología de inversión.
- 10 puntos para inversiones en nuevas tecnologías (software, hardware, y otros elementos análogos). Se dará 1 punto por cada 100 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 10 puntos por esta tipología de inversión.

- 5 puntos para inversiones en material deportivo (porterías, mobiliario de gimnasio, etc.). Se dará 1 punto por cada 50 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 5 puntos por esta tipología de inversión.
- 5 puntos para inversiones en mobiliario (estanterías, mesas, sillas, pizarras, etc.). Se dará 1 punto por cada 100 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 5 puntos por esta tipología de inversión.
- 5 puntos para inversiones que el Ayuntamiento considere de utilidad. Se dará 1 punto por cada 100 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 5 puntos por esta tipología de inversión.

## **5.- Cantidad total y consignación presupuestaria**

La dotación de la convocatoria es de 1.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03 3230 48000 del presupuesto municipal de gastos del año 2024.

## **6.- Importe individual de las ayudas**

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos, y proporcionalmente al presupuesto aprobado para la convocatoria.

## **7.- Presentación de solicitudes**

Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo de solicitud y de los otros documentos exigidos en la base reguladora 5, estarán disponibles a la web municipal o en la OAC, y la documentación se presentará telemáticamente a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat>, con firma digital, según indica la base reguladora 6.

Las solicitudes tienen que adjuntar la documentación genérica indicada en la base reguladora 5, y la siguiente específica para la convocatoria de Educación:

B.- Línea 2, adquisición de material educativo. Presentar un proyecto en que conste:

- Concreción del tipo de material educativo que se quiere adquirir.
- Justificación de la necesidad de la inversión con la inclusión de los objetivos y de las acciones educativas y/o de sostenibilidad que se quieren asegurar o fomentar.
- Presupuesto aproximado del gasto previsto.
- Ubicación física y procedimiento previsto para la implantación del material en el centro educativo.
- Conformidad de la dirección del centro.

## **8.- Justificación y pago**

El plazo máximo para justificar la subvención será el día 15 de noviembre de 2024 y se tiene que presentar telemáticamente.

Las subvenciones tendrán que justificarse de acuerdo con la base reguladora 18. Se tendrá que aportar una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten en la relación de gastos para justificar la ayuda otorgada.

La ayuda se pagará una vez aprobada la justificación correctamente presentada.

### **9.- Principios éticos y reglas de conducta**

Las entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt: [Ordenança subvencions \(llicamunt.cat\)](http://llicamunt.cat)

Lliçà d'Amunt, 17 de abril de 2024  
El alcalde, Ignasi Simón y Ortoll